

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11397/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VICTORICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 309 / 17 ..**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa*..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Victorica –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Especifico de Cooperación, y sus Anexos I y II que lo integran, glosado a fojas 2/13, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (el "MUNICIPIO") y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (el "MINISTERIO").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto general brindar al gobierno local asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se individualiza en el Anexo I (Conf. Cláusula Segunda).

En cuanto a las obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", éste se compromete, en primer lugar, a comprar los bienes puntualizados en el Anexo I conforme reciba los fondos del "MINISTERIO". En ese aspecto, se estipula que en caso de que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, "...el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. ...",



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11397/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VICTORICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

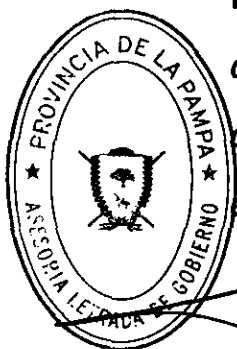
DICTAMEN ALG N° 309/17..-

mientras que cuando el monto transferido "*...sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.*". También, el Municipio "*...se obliga a rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58-E/2016...*" del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Conf. Cláusula Tercera).

Las detalladas obligaciones en cabeza del mentado Ente Municipal "*...tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.*" (Conf. Cláusula Cuarta).

En lo que refiere al compromiso a asumirse por el "MINISTERIO", se estatuye que transferirá al "MUNICIPIO", en la cuenta bancaria allí especificada, "*...una única suma en moneda nacional de curso legal...*" de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 506.885.60) "*...que incluye todos los gastos que resulte(n) necesario(s) para el cumplimiento...*" del convenio (Conf. Cláusula Quinta).

Por otra parte, se establece que la rendición de cuentas consignada en la Cláusula Tercera deberá ser efectuada por el MUNICIPIO "*..., en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio...*" (Conf. Cláusula Sexta).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11397/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VICTORICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 309/17.-

Finalmente, las partes acuerdan cuestiones relativas al incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el convenio, a su rescisión, a la responsabilidad por daños y a la solución de controversias (Conf. Cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°: 11397/2017**

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VICTORICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

**DICTAMEN ALG N° 309/17.-**

nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Victorica a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 SEP 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa